
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 255 Fecha: 29 AGO. 2016



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 511 **Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Frionox Equipos Gastronómicos, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 29 de agosto de 2016; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Frionox Equipos Gastronómicos S.A.C, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 29 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, Frionox Equipos Gastronómicos, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, dedicada a la fabricación y comercialización de equipos de acero inoxidable para la INDUSTRIA GASTRONOMICA;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración



interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Frionox Equipos Gastronómicos, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 29 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Frionox Equipos Gastronómicos, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 29 de agosto de 2016.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. **JORGE LINARES MUÑOZ**
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: N° 255 Fecha: 29.08.2016



100

FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y FRIONOX EQUIPOS GASTRONOMICOS

CONVENIO N° 001 -2016-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **El Gobierno Regional del Callao**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **FRIONOX EQUIPOS GASTRONOMICOS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20460436771, inscrita en la partida electrónica N° 11147510 del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, con domicilio en CALLE LOS TALADROS N° 200 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, debidamente representada por su gerente general don ANTONIO ARMANDO PONTE DURAND, identificado con D.N.I. N° 06192127, con poderes inscritos en el asiento C-00004 de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará "**FRIONOX**", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Directiva Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".
- 1.5 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 200.12.11- Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 255 Fecha: 28 AGO. 2016



FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

100

FRIONOX es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, dedicada a la fabricación y comercialización de equipos de acero inoxidable para la INDUSTRIA GASTRONÓMICA.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y FRIONOX EQUIPOS GASTRONÓMICOS**, a fin de afianzar el funcionamiento de ambas, desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.3 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEC. N.º 255
FEC. N.º 255



001-100

FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

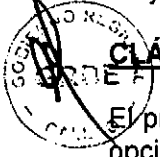
Queda establecido que **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con la asignación presupuestal que posibilite su ejecución, así como a gestionar el apoyo financiero complementario que se requiera, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados ambos gobiernos regionales como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un 01 año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, las PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc. N° 255 Fecha: 28 AGO. 2016



FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

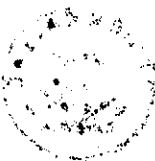
En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, **29 AGO 2016**

MG. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

SR. ANTONIO ARMANDO PONTE DURAND
GERENTE GENERAL DE FRIONOX

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DPO N° 255 Fecha 29 AGO 2016





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y FRIONOX EQUIPOS GASTRONÓMICOS

CONVENIO N° 001 - 2016-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **El Gobierno Regional del Callao**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "LA REGION", y de la otra parte **FRIONOX EQUIPOS GASTRONOMICOS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20460436771, inscrita en la partida electrónica N° 11147510 del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, con domicilio en CALLE LOS TALADROS N° 200 DISTRITO DE INDEPENDENCIA, debidamente representada por su gerente general don ANTONIO ARMANDO PONTE DURAND, identificado con D.N.I. N° 06192127, con poderes inscritos en el asiento C-00004 de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará "FRIONOX", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"
- 1.5. Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 200.12.11- Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Red: N° 265 E885... 2016-06-06



2016-06-06

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rég. N° 255 FACHA 2016-00-273



001

FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

FRIONOX es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, dedicada a la fabricación y comercialización de equipos de acero inoxidable para la INDUSTRIA GASTRONÓMICA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

3.1. FRIONOX se obliga a brindar a LA REGION los siguientes equipos en calidad de préstamo:

- DOCE (12) Mesas de Trabajo marca FRIONOX, de las siguientes características:
 - DESCRIPCION: Mesa de trabajo mural/central de Acero Inoxidable
 - MEDIDAS: 1500x650x900mm
- Un (01) Visicooler, de las siguientes características:
 - DESCRIPCIÓN: Visicooler de dos puertas, modificado para conservación
 - MEDIDAS: 1880 x 790 x 700mm
- Tres (03) Cocinas Semi-Industriales de 3 quemadores marca Frionox, de las siguientes características:
 - DESCRIPCION: COCINA SEMI-INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS
 - MEDIDAS: 1600x600x600mm



3.2 LA REGION se compromete a exhibir e incluir el logotipo de FRIONOX en los Stands del pabellón asignado al Gobierno Regional del Callao en la Feria Gastronómica Mistura 2016. Las medidas del logotipo de FRIONOX serán de: 30 centímetros de ancho por 15 centímetros de largo y se ubicaran en un lugar visible de cada uno de los siete Stands representantes de LA REGION.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Los equipos detallados en el numeral anterior serán devueltos a FRIONOX en las condiciones que se encuentren una vez finalizada la Feria Mistura 2016, condiciones que incluyen un probable deterioro por el uso de los equipos, y LA REGION no deberá pagar ningún importe por depreciación o reparación de los mismos, y se comprometerán a mantener los equipos limpios y conservados.

4.2. Al término del presente Convenio, LA REGION tendrá la potestad de elegir adquirir o devolver los equipos antes mencionados. En el eventual caso que LA REGION desee adquirirlos, FRIONOX se compromete a respetar el siguiente precio de venta, el mismo que incluye un descuento:

Precio final unitario por Mesa de trabajo de acero inoxidable: \$ 414.00 (Cuatrocientos catorce con 00/100) Dólares Americanos, incluido el I.G.V.

Precio final unitario por Cocina Semi-Industrial de 3 hornillas: \$ 400 (Cuatrocientos con 00/100) Dólares Americanos, incluido I.G.V.

Precio final unitario por Visicooler de dos puertas modificado para conservación: \$ 1,200 (Mil doscientos con 00/100) Dólares Americanos, incluido I.G.V.

4.3. LA REGION se compromete a cubrir los costos de traslado y de instalación de los equipos mencionados anteriormente en la Feria Mistura 2016 y en los ambientes que LA





001

100



REGION designe y comunique con anticipación, teniendo como plazo máximo el día 30 de setiembre del presente año, salvo acuerdo entre las partes.

4.4. LA REGION se compromete a no incluir en su Pabellón, logotipos o signos distintivos de empresas del mismo rubro de FRIONOX, cuyo giro es fabricación y comercialización de equipos gastronómicos.

4.5. FRIONOX podrá mostrar en su publicidad, si así lo desea, el logotipo de LA REGION en calidad de Cliente, previa coordinación.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, no generará lucro por las partes, debiendo cada parte asumir las responsabilidades que se contemplan en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 13 días, por el periodo que inicia el día 30 de agosto del 2016, hasta el día 11 de setiembre del 2016, pudiendo extenderse en caso ambas partes lleguen a un mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.

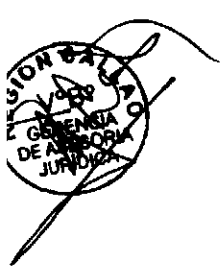
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rub. N° 256 Fecha: 27 AGO. 2015



Handwritten signature





FRIONOX
EQUIPOS GASTRONOMICOS

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo de ocho días para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, **29 AGO 2016**



MG. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

SR. ANTONIO ARMANDO PONTE DURAND
GERENTE GENERAL DE FRIONOX

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 255 Fecha: 29 AGO 2016